



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0723-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	28/06/2018
Hora:	11:52:57.38...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN AUMENTO DE CAUDAL DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0499 del 13 de julio de 2011, notificada de manera personal el día 02 de agosto de 2011, esta Corporación OTORGÓ al señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.323.461, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.052 L/s, para uso pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-49483, ubicado en la vereda El Yarumo del Municipio de San Vicente. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto 131-0297 del 23 de marzo de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **AUMENTO DE CAUDAL** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0499 del 13 de julio de 2011, presentado por el señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, para uso pecuario, en beneficio de la actividad Porcícola, desarrollada en el predio denominado Finca Villa Rubia, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-49483.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de San Vicente y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 26 de abril al 29 de mayo de 2018.

Que no se presentó ninguna oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 29 de mayo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el aumento de caudal solicitado mediante radicado 131-2269 del 14 de marzo del presente año, se generó el informe técnico 131-1153 del 19 de junio de 2018, en el cual se formularon las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente Villa Rubia cuenta con buena oferta para abastecer las necesidades del predio y se encuentra bien protegida con vegetación nativa.

4.2 Es factible Otorgar el **AUMENTO DE CAUDAL** de la concesión de aguas superficiales al señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.323.461, propietario del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-49483, para los usos pecuario y riego de la concesión de aguas Superficiales, otorgada mediante la Resolución N° 131-0499 del 13 de julio de 2011.

4.3 **MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución N° 131-0499 del 13 de julio de 2011, en cuanto al caudal otorgado. Teniendo en cuenta los módulos de consumo vigentes adoptados por la Corporación mediante la Resolución N° 112-2316 del 21 de junio de 2012.

4.4 La parte interesada no ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante la Resolución N° 131-0499 del 13 de julio de 2011, en cuanto a:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Implementar el diseño de la obra de captación y control de caudal en la fuente acorde con los diseños entregados por Comare, en caso contrario contara con un plazo de 60 días para la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control a implementar de tal forma que garantice la derivación del caudal.

4.5 INFORMAR al señor ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO, que debe tramitar el permiso de vertimientos ante CORNARE: según lo estipulado en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015.

4.6 Requerir a la parte interesada, para que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con el formulario entregado por la Corporación.

4.7 INFORMAR al señor ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO que en Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la ronda hídrica, por lo tanto deben respetarse los retiros a fuentes estipulados en el P.O.T Municipal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que *toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.*

El artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto en mención estipula "**Inalterabilidad de las condiciones impuestas.** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, define dicho programa como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."



Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, "(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-1153 del 19 de junio de 2018, esta Corporación conceptúa acerca de la solicitud de **AUMENTO de CAUDAL de CONCESION de AGUAS SUPERFICIALES** presentada mediante radicado 131-2269 del 14 de marzo del presente año, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR AUMENTO de CAUDAL de la CONCESION de AGUAS otorgada mediante Resolución 131-0499 del 13 de julio de 2011, a favor del señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.323.461, en beneficio del predio denominado Finca Villa Rubia, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-49483, ubicado en la vereda El Yarumo del Municipio de San Vicente.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO y sus PARAGRAFOS de la Resolución 131-0499 del 13 de julio de 2011, para que en adelante se entiendan así:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION de AGUAS SUPERFICIALES al señor ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.323.461, en beneficio del predio denominado "Finca Villa Rubia", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-49483, ubicado en la vereda El Yarumo del Municipio de San Vicente, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	FMI:	Coordenadas del predio					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z		
Villa Rubia	020-49483	075°	24	14.9	06	21	43.4 2313
Punto de captación N°:		1					
Nombre Fuente:	AUTONOMIA F	Coordenadas de la Fuente					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z		
Fuente Villa Rubia		075°	24	14.9	06	21	50.7 2255
Usos		Caudal (L/s.)					
1	Pecuario	0.3					
2	Riego	0.3					
Total caudal a otorgar de la Fuente Villa Rubia 0.6 L/s (caudal de diseño)							
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.6L/s					

Parágrafo 1: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del acto administrativo, el

Ruta: www.cornare.gov.co/sol/AgroGestionJuridica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

diseño de la obra de captación y control de caudal entregado por Cornare en la Fuente denominada "Villa Rubia", e informar por escrito o correo electrónico para su respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado mediante el presente acto administrativo, anexando los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la misma, para su evaluación por parte de funcionarios de la Corporación.

Parágrafo 2: El término de vigencia de la concesión de aguas, es el mismo que el otorgado mediante la Resolución 131-0499 del 13 de julio de 2011 (vigente hasta el día 02 de agosto de 2021), la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento".

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, para que en un término de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar **PERMISO de VERTIMIENTOS**, para lo cual deberá allegar la información requerida en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.
2. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con el formulario F-TA-50, el cual se anexa con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al interesado del presente permiso de concesión de aguas, que deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por sus actividades, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
2. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Debe respetar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque de almacenamiento), se deberá conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, que los demás artículos, disposiciones y termino de vigencia consagrados en la Resolución 131-0499 del 13 de julio de 2011, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO. El presente permiso no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecerse la obra, razón por la cual en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, el interesado deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEPTIMO. El predio identificado con Matricula Inmobiliaria 020-49483, presenta restricción ambiental por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas, por lo tanto el interesado deberá respetar los retiros estipulados en el P.O.T Municipal.



ARTÍCULO OCTAVO. La Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el predio de interés.

ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El titular de la concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. REMITIR la presente actuación administrativa a la Subdirección del Servicio al Cliente, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ADRIAN ULISES HERNANDEZ DELGADO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

Ruta: www.cornare.gov.co/sol/Agov/GestionJuridica/Aneros

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83y
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.02.11290

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Técnico: Mauricio Aguirre.
Fecha: 26/06/2018

Anexos. Diseño obra de captación y control de caudal y formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua (F-TA-50)

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota: Cuando se trata del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores*

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo %	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Cultivo Transitorio %	Pastos %	Otros %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación L/s

Aforo Puntual L/s Método

Fecha de Aforo Estado del tiempo

Fuente Superficial 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación L/s

Aforo Puntual L/s Método

Fecha de Aforo Estado del tiempo

Pozo o Aljibe 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático m

Nivel Dinámico m

Profundidad m

Diametro m

Vigente desde:

Pozo o Aljibe 2.		En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Nivel Estático	<input type="text"/>	m	
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m	
Profundidad	<input type="text"/>	m	
Diametro	<input type="text"/>	m	

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		_____/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

Vigente desde:
13-Jun-17

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos),	

Vigente desde: 13-Jun-17

		L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto- Mes
	L/Cab-día				
		L/M ² -Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiéndose metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FÓRMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

2. PLAN DE INVERSIÓN

META	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										

Vigente desde:
13 Jun-17